



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **4151** C.G.E.
Expte. Grabado N° 2584470.-

PARANÁ, 17 NOV 2021

VISTO:

La Ley de Educación Provincial N° 9595 y su modificatoria Ley N° 9605, de regulación de Concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias y la Resolución Ministerial N° 783 del 20 de diciembre de 2012 y sus modificatorias y ampliatorias que homologa el Acuerdo Paritario referido a las bases para el Reglamento de Concursos de Nivel Inicial, Primario y sus modalidades y Secundario y sus modalidades; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución Ministerial aprueba el Reglamento de Ingreso, Reingreso, Pase y Traslado de cargos iniciales, horas cátedra y cargos de Ascenso de los Niveles Inicial, Primario y sus modalidades y Secundario y sus modalidades dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos;

Que el Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado de cargos iniciales y de Ascenso hasta Director de Cuarta Categoría, del escalafón de los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación, se efectuará mediante Concurso de Antecedentes;

Que Jurado de Concursos es el Órgano encargado de la organización y realización de los concursos de referencia en los términos y formas establecidos en la presente Resolución y de acuerdo a la convocatoria del Consejo General de Educación;

Que por Resolución N° 4425/18 CGE se convocó a la inscripción para Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue teniendo en cuenta los Títulos I, II y III Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias y para Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta Director de Primera Categoría;

Que es voluntad de esta gestión arbitrar los medios para que los aspirantes a la docencia en el Nivel Inicial y Primario y sus modalidades realicen la inscripción y carga de Antecedentes de Formación Docente Continua para proceder a la evaluación de los mismos y actualizar los Listados de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue y de Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta el cargo de Supervisor;

Que es necesario habilitar la inscripción y carga de Antecedentes de Formación Docente Continua a través del sitio web del Consejo General de Educación; según Resolución Ministerial N° 0783/12 M.T. y sus modificatorias, a efecto de proceder a la actualización de títulos, competencias, antecedentes de formación docente continua, conceptos y desempeño docente para el Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades;

Que han tomado intervención de competencia Jurado de Concursos y las Direcciones de Educación Inicial, Primario y sus modalidades;

////



RESOLUCIÓN N° **4151** C.G.E.
Expte. Grabado N° 2584470.-

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que por lo expuesto, Vocalía del organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a inscripción para el Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta Categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue, teniendo en cuenta los Títulos I, II y III Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades, de la Resolución Ministerial N° 0783/12 M.T. y sus modificatorias y para Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta el cargo de Supervisor.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la inscripción online se realizará desde el 01/03/2022 por 20 (veinte) días corridos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias, en la página web del Consejo General de Educación: www.entrerios.gov.ar/sied/cge/#/login.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Antecedentes de Formación Docente Continua cargados en esta instancia, se valorarán en el marco de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias, Artículos 54° a 59°.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar aclarado que podrán realizar su inscripción a este Concurso Ordinario, los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 6°, 7° y 12° de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 5°.- Determinar que los aspirantes serán evaluados, en todos los cargos para los que reúnen requisitos.-

ARTICULO 6°.- Establecer que para la evaluación de cada una de las dimensiones de la carrera docente se debe tener en cuenta:

a) **Concepto Anual Profesional:** se evaluará y bonificará hasta el concepto correspondiente al año 2020, registrado en el legajo personal de cada docente, obrante en el sistema SAGE, al cierre de inscripción de la convocatoria (Artículo 59° inc, c) de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias).

b) **Jerarquía y Zona:** se bonificará hasta el año 2020.

////



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

c) **Servicios:** Hasta el 31/12/21 y a efectos de reunir requisitos antigüedad, desempeño y carácter de título, al cierre de inscripción.

d) Para suplencias de ascenso, se evaluará la última titularidad que ostente el docente a la emisión de listado provisorio de Suplencia de Ascenso, en el marco de la Resolución N° 0691/21 CGE.

e) **Acciones de Formación Docente Continua:** desde el 19/11/18 y hasta el cierre de inscripción. **Los antecedentes registrados en inscripciones anteriores de Nivel Inicial y Primario y sus modalidades, NO deberán cargarse nuevamente.**

ARTÍCULO 7°.- Determinar que las Acciones de Formación Docente Continua realizadas como participantes o responsables serán evaluadas hasta los 5 (cinco) años posteriores a la emisión de las certificaciones de las mismas, **con excepción de la primera inscripción**, en la que podrá cargar la totalidad de antecedentes que posee. (Artículo 54°, Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que se confeccionará un Listado de Orden de Mérito Prioritario con los aspirantes comprendidos en los Artículos 71°, 72°, 73° y 74° de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 9°.- Disponer que quienes obtengan y registren títulos del Nivel Inicial y Primario y sus modalidades, después del cierre de inscripción ordinaria, "...sean considerados para su incorporación **hasta el momento de emisión de los Listados Provisorios** del Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado, de Suplencias de Ascenso de jerarquías en todos los cargos del escalafón general docente hasta Director de cuarta (4) categoría.-

Dicha inscripción se realizará **solamente en los listados del departamento en el cual registra domicilio al momento de inscripción de dicho título** ante Recursos Humanos del Consejo General de Educación..." (Artículo 87° de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 10°.- Disponer que las modificaciones que se realicen al Reglamento de Concursos, Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias acordadas en el marco de Acuerdos Paritarios, serán aplicadas en la evaluación de la presente convocatoria, siempre y cuando sean anteriores a la emisión del Listado Provisorio.-

ARTÍCULO 11°.- Determinar que las modificatorias que se realicen a las Resoluciones referidas a competencias de títulos vigentes al momento de la emisión de la presente norma, serán aplicadas en la evaluación siempre y cuando sean anteriores a la emisión del Listado Provisorio de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta Categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue.-

////



RESOLUCIÓN N° 4151 C.G.E.
Expte. Grabado N° 2584470.-

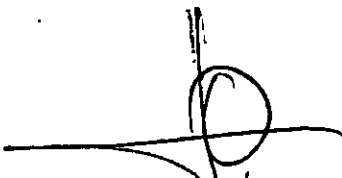
Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


////


ARTÍCULO 12°.- Dejar establecido que los casos no previstos en la presente Resolución serán dictaminados por Jurado de Concursos y resueltos por el Consejo General de Educación.-


ARTÍCULO 13°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Finanzas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación de Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Auditoría Interna y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos para la prosecución del trámite.-

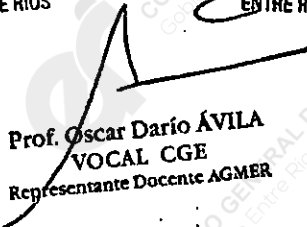
/Pmt.-


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EZEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos


Prof. Oscar Darío ÁVILA
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER